

**RESOLUCIÓN N°858 DE 2022
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A SERVIDORA PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA,
POR INCAPACIDAD DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las Resoluciones Reglamentarias N°009 de 2019 y N°009 de 2020, el Decreto 409 de 2020, mediante las cuales se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; y por la cual se adiciona el artículo 13 del manual específico de funciones y de competencias incluyendo áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento para algunos empleos, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2022, allegado Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, la servidora pública PIEDAD SÁNCHEZ GIRALDO, Profesional Especializada, Código 222, Grado 02 de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, presenta incapacidad médica M220 Luxación Redivante Rotula por treinta (30) días, a partir del 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 25, define el encargo y la forma de proveer los empleos en vacancia temporal, en el siguiente tenor:

Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

(...)

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.



**RESOLUCIÓN N°858 DE 2022
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A SERVIDORA PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA,
POR INCAPACIDAD DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

(...)

Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el tiempo de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

(...)

Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que la LEY 1960 DE 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en su artículo No. 1, modificó el artículo 24 de Ley 909 de 2004, el cual quedó así,

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el Artículo 20, del Decreto 409 de 2020, expresa que:

Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.
2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:

a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.

El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión



**RESOLUCIÓN N°858 DE 2022
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A SERVIDORA PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA,
POR INCAPACIDAD DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

dentro del término indicado, se deroga el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo.

b) Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar.

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, efectuaron el estudio de acreditación de requisitos de la totalidad de servidores públicos de carrera administrativa titulares de los empleos del nivel Profesional, Técnico de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el otorgamiento del encargo del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, para que ejecute y aplica qué los conocimientos propios y profesionales en los procesos y procedimientos de investigación y juicios fiscales, de conformidad con la normatividad de carrera administrativa y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, evidenciando el cumplimiento de requisitos por parte de la servidor público de carrera administrativa MARÍA ELBA BLANDÓN AZCARATE, titular del empleo de Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01, adscrito a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: *"7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente."*

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargo con efectos fiscales a la servidora pública de carrera administrativa MARIA ELVA BLANDÓN ÁLZATE, identificada con cédula de ciudadanía N°66.750.168 en el empleo con vacancia temporal de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con una asignación mensual de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.164.629), adscrito a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana; por el término que dure la situación administrativa - Incapacidad Medica - de la servidora pública PIEDAD SÁNCHEZ GIRALDO titular del empleo. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa Para los Recursos Físicos y Financieros, a la Secretaria General, a la Oficina de Control Interno, a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones y Nomina, y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, a la Subdirección Operativa de Financiera y Patrimonial para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN N°858 DE 2022
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

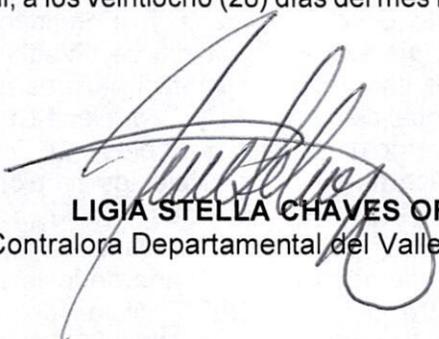
**POR LA CUAL SE ENCARGA A SERVIDORA PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA,
POR INCAPACIDAD DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará a la servidora pública MARÍA ELVA BLANDÓN ÁLZATE, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del empleo dentro de los términos legales correspondientes.

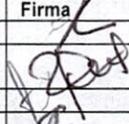
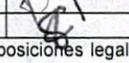
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Técnico Operativo	
Revisó	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Pedro Pablo Paraes Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

